

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

y de otra D^a. Catalina Barragán Magdaleno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cardeña, en nombre y representación del Ayuntamiento.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto la aplicación del método CER (Captura, Esterilización y Retorno) de las colonias felinas, especialmente, el mantenimiento de dichas colonias (control higiénico-sanitario, alimentación y servicios veterinarios de los animales), así como la mejora de los medios de recogida de los animales para la aplicación de esta metodología, posibilitando, de esta manera, soluciones sostenibles y una gestión ética de dichas colonias en el municipio.

SEGUNDA.- Competencia de las partes

De acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponden a los municipios las competencias de las potestades reglamentaria y de autoorganización, y de programación o planificación. Asimismo, según el artículo 25.2 de esta misma Ley el municipio ejercerá como competencias propias en las materias de urbanismo, medio ambiente urbano y protección de la salubridad pública.

Según el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, son competencias municipales la ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria, la promoción, defensa y protección del medio ambiente y la promoción, defensa y protección de la salud pública.

A tenor del artículo 36 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, son competencias propias de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, siendo éste el objetivo del presente convenio mediante la gestión ética de las colonias felinas.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, son competencias propias de la provincia hacia los municipios la formación y apoyo tecnológico, así como la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, se establecerán unos indicadores de evaluación de cumplimiento de los objetivos generales, correspondiendo dicha evaluación o comprobación al Centro Agropecuario Provincial. Concretamente, se considerará el número de gatos y colonias felinas en los que se ha implementado correctamente el método CER.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada; en tal caso todas las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Estando obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art. 14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El proyecto tiene un presupuesto total de 1.000 €, aportando la Diputación la totalidad del coste del proyecto.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 1.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 4191 46254 *Convenio Ayto. Cardeña Tratamiento Colonias Felinas*, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera

acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata

cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6 de la misma. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación Provincial de Córdoba, publicado su texto íntegro en el BOP n.º 29 de fecha 12 de febrero de 2020, en especial, los Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si ésta existiera, recogida en la

estipulación tercera del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, fecha que aparece en el anexo del presente convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el Anexo, las partes que suscriben el presente convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el art. 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente convenio, a propuesta del Jefe del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si esta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas, conforme al art. 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa

Para dar cumplimiento al apartado primero del Art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio un Informe Técnico como trámite preceptivo para la suscripción del este convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente convenio, procedimientos de igualdad efectiva de hombres y mujeres y de promoción para la igualdad de género en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan principalmente a la meta 4 del ODS nº 3 al realizar un control de las poblaciones animales que conviven con el ser humano, mejorando así la salud de la población. Tiene sinergias con la meta 5 del ODS nº 2, ya que los gatos en el entorno urbano y periurbano actúan como depredadores, y su control, por tanto, favorecerá el mantenimiento de la diversidad genética de especies animales, tanto domésticas como silvestres, con las que conviven. Su realización considera la meta 6 del ODS nº 11, al buscar que los municipios sean seguros, resilientes y sostenibles.

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia

con “Participamos Dipucordoba 2030”, cuya expresión gráfica es la siguiente:

Objetivo principal	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE		AGENDA 2030
	Sinergias	Consideración	
 <p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> <p>Meta: 4</p>	 <p>2 HAMBRE CERO</p> <p>Meta: 5</p>	 <p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> <p>Meta: 6</p>	 <p>AGENDA 2030</p>

En la información que se utilice en texto o gráfica de este convenio se deben utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es”.

Esto no será de aplicación si la actividad es anterior a la vigencia del convenio por imposibilidad en su aplicación.

DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA**

Fdo.: Salvador Fuentes Lopera
(Fimado electrónicamente)

**LA ALCALDESA DEL AYTO. DE
CARDEÑA**

Fdo.: Catalina Barragán Magdaleno
(Fimado electrónicamente)

ANEXO ECONÓMICO
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

GASTOS CORRIENTES (GC)	
GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO	IMPORTE
Ejecución del método CER en el municipio. Mantenimiento de las colonias felinas (control higiénico-sanitario, alimentación y servicios veterinarios de los animales): contratación externa del servicio. Adquisición y mejora de los medios de recogida de animales para la aplicación de esta metodología (jaulas-trampa, lazos, EPIs, etc.).	1.000 €

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante - Aportación Ayuntamiento	0 €
Contribución que se solicita a Diputación	1.000 €
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	100 %
TOTAL INGRESOS	1.000 €

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del Proyecto será de un año desde la firma del convenio, englobando las actuaciones expuestas en esta Memoria.

Temporalidad del proyecto

La temporalidad del proyecto será de un año desde la firma del convenio.

La aportación del Ayuntamiento de Cardaña al proyecto consistirá en la dirección y coordinación técnica de las actuaciones a través de sus medios materiales y personales propios.

Plazo de justificación

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

ANEXO MODELO DE PROYECTO

1) Entidad que solicita la subvención

El Ayuntamiento de Cardeña, como entidad que ostenta la competencia de gestión de los gatos comunitarios, así como del desarrollo del Programa de Gestión de Colonias Felinas, según el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Además, según el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, son competencias municipales la ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria, la promoción, defensa y protección del medio ambiente y la promoción, defensa y protección de la salud pública.

2) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

Será el propio Ayuntamiento de Cardeña la entidad que organizará y coordinará las actividades recogidas en el presente convenio, aunque para ello se apoyará en personal y empresas externas especializadas en los diferentes ámbitos de los que se compone el proyecto.

3) Descripción, fundamentación y justificación del proyecto

La presencia de gatos comunitarios en un entorno puede generar conflictos y preocupaciones entre la población, ya sea por su mera existencia, por el posible riesgo de transmisión de enfermedades o vectores, por los efectos negativos sobre el medio ambiente o por el hecho de que sus condiciones de bienestar no siempre sean las adecuadas.

Dado el carácter de los gatos comunitarios, poco o nada socializados con las personas y fuertemente ligados a su territorio, su gestión debe realizarse respetando estas particularidades. No obstante, es fundamental intervenir para reducir gradualmente su número, mejorar su bienestar y disminuir los posibles impactos sobre el entorno.

El control de la población de gatos comunitarios debe basarse en una gestión adaptativa que tenga en cuenta su cantidad, las condiciones del lugar y las características del espacio que habitan. Esta gestión puede abordarse mediante un enfoque integral de control de poblaciones felinas, aplicando el método CER.

Por lo tanto, la gestión de colonias felinas por el método CER, tiene como objetivo tanto promover la protección de estos animales como de controlar adecuadamente la población de estos mediante la esterilización y el control sanitario, donde las condiciones lo permitan.

4) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto

Objetivo 1: Eliminar o minimizar, en la medida de lo posible, los problemas que puedan surgir asociados a la presencia de gatos no controlados.

Objetivo 2: Controlar el tamaño de las colonias de gatos urbanos, disminuyendo el volumen de animales ingresados en los centros de acogida.

Objetivo 3: Favorecer la colaboración de los colectivos implicados y facilitar en última instancia el conocimiento y la adopción de unas buenas prácticas en la gestión de las colonias felinas.

Indubitado resulta la necesidad de la gestión ética de las colonias felinas, que garantice que los animales reciban atención sanitaria, alimentación adecuada, refugio y que vivan en condiciones seguras, evitando el sufrimiento innecesario.

La aplicación del método CER permite controlar la población sin recurrir a medidas ineficaces, como el sacrificio o el desplazamiento forzoso de los animales, que solo agravan el problema a largo plazo. La gestión de las colonias felinas incluye medidas higiénicas y de control sanitario que reducen riesgos de transmisión de enfermedades y mejoran la convivencia entre las colonias y la comunidad humana.

Por último, el tratamiento ético de las colonias felinas implica equilibrar su presencia con la protección del entorno natural, minimizando su impacto sobre la fauna local sin recurrir a la eliminación de individuos.

5) Destinatarios o beneficiarios del proyecto

Los destinatarios de este proyecto es el Ayuntamiento de Cardeña, y por ende, la ciudadanía en general, ya que el desarrollo del proyecto, evitará las molestias directas por presencia de animales sin control en las calles, disminuirá los riesgos para la salud asociados a estos, así como el impacto ambiental y los daños al ecosistema local, y problemas de higiene.

6) Temporalidad o periodo de ejecución

El periodo de ejecución de las acciones contempladas en este proyecto será de un año a partir de su firma.

7) Organización y recursos humanos

D^a. Catalina Barragán Magdaleno, actúa como Alcalde/sa y representante legal del Ayuntamiento de Cardeña, con CIF P1401600J. Otros datos de contacto son el correo electrónico administracion@cardena.es y el teléfono 957174002.

El Ayuntamiento de Cardeña cuenta con el concejal y los técnicos municipales de la Delegación en la cual se enmarca la gestión de las colonias felinas.

Además, el Ayuntamiento podría contar también con la ayuda de voluntariado, que hayan sido designados como colaboradores autorizados por el Ayuntamiento. En cualquier caso, también contará con los servicios de personal veterinario colegiado con capacidad de ofrecer todos los servicios veterinarios necesarios para el desarrollo del método CER.

8) Recursos materiales y técnicos necesarios

El Ayuntamiento de Cardeña cuenta con los recursos humanos necesarios para el desarrollo del proyecto. El Ayuntamiento llevará a cabo la promoción adecuada del presente proyecto entre los vecinos del municipio, para lo cual utilizará los medios de difusión adecuados (cartelería, redes sociales, etc.).

9) Metodología y viabilidad del proyecto

Dada la capacidad del Ayuntamiento de Cardeña para el abordaje del tema en el que se centra el acuerdo y su experiencia en el desarrollo de los objetivos que persigue, así como el apoyo financiero y estratégico de la Diputación de Córdoba, la viabilidad del proyecto está perfectamente asegurada, tanto en su implementación e impacto como en el cumplimiento de los objetivos planteados.

10) Sistema de evaluación

Como sistema de evaluación del logro de los objetivos planteados y, por tanto, del éxito del acuerdo, podremos contemplar, según la acción ejecutada, los siguientes resultados medibles:

- Nº de animales a los que se ha aplicado completamente el método CER.
- Nº de colonias felinas a las que se ha aplicado correctamente el método CER (al menos al 80% de gatos de la colonia).

11) Medios de difusión y publicidad

El Ayuntamiento de Cardeña tiene una página web, que quedará a disposición de la publicidad del proyecto en general, siempre cumpliendo con las exigencias generadas desde la Diputación de Córdoba.

12) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

a) Ingresos

Los ingresos para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio (1.000 €) provienen íntegramente de Diputación de Córdoba. El Ayuntamiento apoyará el desarrollo del presente proyecto mediante su coordinación y aportación de medios humanos y materiales.

b) Gastos

GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO

IMPORTE

Ejecución del método CER en el municipio. Mantenimiento de las colonias felinas (control higiénico-sanitario, alimentación y servicios veterinarios de los animales): contratación externa del servicio. Adquisición y mejora de los medios de recogida de animales para la aplicación de esta metodología (jaulas-trampa, lazos, EPIs, etc.).

1.000 €

ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								
TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS				TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS				

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el Interesado/a o Representante Legal

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D/Dña..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO: _____							
Identificación del acreedor		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre trabajadora						
TOTAL...							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En..... a..... de..... de 20__

La/el Interesado/a o Representante Legal

Fdo:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA